



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Procedimientos Carreras de Posgrado en Funcionamiento

---

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, los Decretos N° 499/95, N° 173/96 (modificado por el Decreto N° 705/97), N° 561/16 y N° 1063/16, las Resoluciones N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15 y N° 2641/17 del Ministerio de Educación, la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN- SECMA#MM y las Ordenanzas N° 012/97 y N° 59 de esta Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 39, 45 y 46 de la Ley de Educación Superior establecen que las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado deben ser acreditadas por la CONEAU.

Que los artículos 45 y 46 de la mencionada Ley disponen asimismo que los criterios y estándares para los procesos de acreditación deben ser establecidos por el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades.

Que el artículo 5° del Decreto N° 499/95 dispone que la acreditación de una carrera de posgrado y sus consecuentes efectos jurídicos y académicos tendrán una validez temporal de tres (3) años la primera vez y de seis (6) años las veces siguientes; en este último caso, bajo la condición de que la carrera tenga egresados (establecida en el apartado 15 del Título IV del anexo de la Resolución Ministerial N° 160/11).

Que por otra parte los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 173/96 establecen las bases a partir de las cuales la CONEAU debe reglamentar el funcionamiento de los comités de pares que participan en los procesos de acreditación de carreras y organizar el registro de expertos para la selección de posibles integrantes de dichos comités.

Que en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las normas mencionadas precedentemente, la CONEAU resolvió acreditar las carreras de posgrado a través de convocatorias generales periódicas, incorporar al proceso de acreditación la categorización voluntaria de las carreras acreditadas y adoptar diversas medidas de procedimiento que se plasmaron en las Ordenanzas N° 012/97 (que regula el funcionamiento de los comités de pares evaluadores) y N° 59 (que regula los procedimientos para la acreditación de tales carreras).

Que el Decreto N° 561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas

las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 1063/16 aprobó la implementación de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN- SECMA#MM establece que los trámites de acreditación de carreras deberán iniciarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), lo cual exige que se precisen algunos procedimientos en relación con este sistema.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le corresponde.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ordenanza que figura en el anexo de la presente resolución (IF-2017-32940021-APN-CONEAU#ME).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.